



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 021-2019-UNACH

Chota, 28 de octubre del 2019

-1-

VISTO:

Carta S/N, de fecha 09 de octubre de 2019; Oficio N° 172-2019-FCCSS-UNACH/C, de fecha 17 de octubre de 2019; Informe N° 0437-2019-OGPP/UNACH, de fecha 22 de octubre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución N° 024-2017-C.O./UNACH, de fecha 10 de enero de 2017, se aprobó la Directiva N° 002-2017-UNACH "Directiva de Pago de Viáticos, Asignaciones y Pasajes para viajes en comisión de servicios y por Capacitaciones Universidad Nacional Autónoma de Chota".

Que, mediante Resolución N° 292-2019-C.O./UNACH, de fecha 05 de junio de 2019, se aprobó el Reglamento para Viajes de Práctica y Estudio de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 09 de octubre de 2019, el docente José Ander Asenjo Alarcón, manifiesta que como parte de su formación integral de los estudiantes de la Escuela Profesional de Enfermería, están programando un viaje de estudios a la ciudad de Tumbes, con los estudiantes del VIII ciclo académico, para realizar una visita guiada a Establecimientos de Salud de la Zona, por lo que solicita se realice las coordinaciones necesarias para hacer efectivo dicho viaje de estudios en la signatura de Seminario de Tesis II, avalado por el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante Oficio N° 172-2019-FCCSS-UNACH(C, de fecha 17 de octubre de 2019.

Que, el objetivo del viaje de estudios es: Consolidar los conocimientos adquiridos durante la formación profesional con la identificación de otros contextos del sector salud. Conocer in situ el ámbito de desempeño profesional enfermero en establecimientos de salud de diferentes categorías. Fortificar las relaciones interpersonales y lazos de amistad entre los compañeros de la promoción.



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 021-2019-UNACH

Chota, 28 de octubre del 2019

-2-

Que, mediante Informe N° 0437-2019-OGPP/UNACH, de fecha 22 de octubre de 2019, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto emite la certificación presupuestal por el monto de S/ 8,700.00 soles para cubrir gastos en el viaje antes indicado.

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el viaje de estudios de los alumnos del VIII ciclo de la Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la asignatura de Seminario de Tesis II, a la ciudad de Tumbes, que se realizará del 03 de noviembre al 07 de noviembre de 2019.

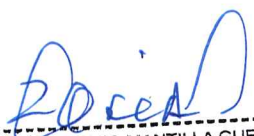
ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR los viáticos por comisión de servicio a favor de un docente y dos conductores de vehículo, para el viaje indicado en el artículo precedente, de los que se indican a continuación:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día	Días	Total
Luis Alberto Cusma Livaque (conductor)	S/ 300.00	5	S/ 1,500.00
Wilmer Ticlla Ilatoma (conductor)	S/ 300.00	5	S/ 1,500.00
José Ander Asenjo Alarcón (docente)	S/ 300.00	5	S/ 1,500.00
TOTAL			S/ 4,500.00

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el monto de S/ 4,200.00 (Cuatro mil doscientos con 00/100 soles), para cubrir gastos de combustible y peajes en el viaje aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



Abog. Amulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c.

Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Administración
Economía
Planificación y Presupuesto
Interesados
Archivo